



# Ayuntamiento de Salamanca

Secretaría General  
Servicio de Bienes y Contratación

Ref. CP/AL-2012/125

**PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HAN DE REGIR EN LA CONTRATACIÓN, MEDIANTE PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD, DEL SUMINISTRO DE UN COMPRESOR DE ALTA PRESIÓN PARA EL SERVICIO DE PREVENCIÓN, EXTINCIÓN DE INCENDIOS Y SALVAMENTO.**

---

**Artículo 1º.- OBJETO DEL CONTRATO.**- Tiene por objeto la contratación del suministro de un compresor de alta presión para el llenado de las botellas de los equipos de respiración autónomos en el Servicio de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento.

La codificación del presente contrato, conforme al Reglamento (CE) Nº 213/2008 de la Comisión, de 28 de noviembre de 2007, que modifica el Reglamento (CE) nº 2195/2002 del Parlamento Europeo y del Consejo, por el que se aprueba el Vocablo Común de Contratos Públicos (CPV), y las Directivas 2004/17/CE y 2004/18/CE del Parlamento Europeo y del Consejo sobre los procedimientos de los contratos públicos, es la siguiente:

42123410-4 Compresores de aire montados

42123610-6 Grupo de aire comprimido

Tienen carácter contractual además del presente Pliego, el Pliego de Prescripciones Técnicas y los documentos que integran la proposición de los adjudicatarios, en cuanto no se opongan a éstos.

**Artículo 2º.- PRECIO DEL CONTRATO.**- El presupuesto destinado a financiar este contrato asciende a 31.860 €, IVA incluido, desglosado de la siguiente forma:

Valor estimado del contrato.....	27.000,00 €
IVA (18 % ).....	4.860,00 €
Total.....	31.860,00 €

La oferta deberá incluir directamente en el precio el Importe del Valor Añadido (I.V.A.), si bien deberá detallarse expresamente, en la forma establecida por la Ley 37/1.992, de 28 de diciembre y Real Decreto 1624/1992, de 29 de diciembre.

Conforme al art. 88 del TRLCSP, el valor estimado del contrato, IVA no incluido, asciende a 27.000 €.

**Artículo 3º.- EXISTENCIA DE CRÉDITO.**- Las obligaciones económicas que se derivan del presente contrato, se financiarán con cargo a la Partida 135.00-623.00 del Presupuesto del 2012, RC nº 527.

**Artículo 4º.- PLAZO DE ENTREGA.**- El suministro y puesta en funcionamiento se efectuará en el plazo máximo de nueve semanas desde la formalización del contrato.

**Artículo 5º.- PROCEDIMIENTO Y TRAMITACIÓN.**- El procedimiento de adjudicación será mediante tramitación ordinaria, y por procedimiento negociado sin publicidad, según lo señalado en el apartado f) del artículo 173 del TRLCSP, y en el artículo 177.2 del mismo texto legal, ya que el valor estimado del contrato es inferior a 100.000 €.

**Artículo 6º.- APTITUD PARA CONTRATAR.**- Podrán concurrir a esta licitación las personas naturales ó jurídicas, españolas ó extranjeras que tengan plena capacidad de obrar y acrediten la correspondiente solvencia económica, financiera, acreditada por Entidades Bancarias, y técnica o profesional, acreditada por la experiencia en este tipo de contratos, y no estén afectos por ninguna de las circunstancias que enumera el artículo 60 de la Ley de Contratos del Sector Público como prohibitivas para contratar.

Referidas empresas deberán tener como finalidad realizar actividades que tengan relación directa con el objeto del contrato y dispongan de una organización dotada de elementos personales y materiales suficientes para la debida ejecución del mismo.

La Administración podrá contratar con uniones de empresas, conforme a lo dispuesto en el artículo 59 del TRLCSP.

**Artículo 7º.- PRESENTACIÓN DE OFERTAS.**- El Ayuntamiento solicitará ofertas a al menos tres empresas que estén capacitadas para la realización del objeto del contrato.

Las proposiciones se presentarán en el Servicio de Contratación del Excmo. Ayuntamiento de Salamanca, en el plazo indicado en la invitación a tomar parte en la contratación, en horario de nueve a trece horas.

Dentro del mismo plazo, también podrán presentarse por correo, conforme a lo establecido en el artículo 91 del RD 1098/2001. En este caso, el licitador deberá justificar la fecha de imposición del envío en la Oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante telex, fax o telegrama, en el mismo día. Si de los datos que han de facilitarse se deduce el incumplimiento del plazo para presentar ofertas o en caso de que no se cumpla la obligación de justificar la fecha y hora de imposición del envío, no será admitida la proposición si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha de terminación del plazo señalado en la invitación.

Transcurridos diez días desde la finalización del plazo de presentación de ofertas sin haberse recibido la documentación, ésta no será admitida en ningún caso.

**Artículo 8º.- CONTENIDO DE LAS OFERTAS.**- La presentación de ofertas presume la aceptación incondicional de las cláusulas de los Pliegos y la declaración responsable de que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar con el Ayuntamiento.

Los licitadores presentarán la documentación y ofertas en dos sobres cerrados y que pueden estar lacrados y precintados, en cada uno de los cuales se hará constar su respectivo contenido y nombre del licitador.

**\* Sobre nº 1 (cerrado)**

Título: Documentación general y

Denominación del contrato

Contenido: Se presentarán documentos originales o fotocopias autenticadas.

- a) El documento que acredite la capacidad de obrar de los licitadores conforme a lo señalado en el artículo 72 del TRLCSP. La capacidad de obrar de los empresarios que fueran personas jurídicas se acreditará mediante la escritura o documento de constitución, los estatutos o acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos en el Registro Público que corresponda.
- b) Si el licitador actuase a través de representante, acreditará su representación mediante escritura pública de la que resulte poder suficiente, debidamente inscrito en el Registro Público que corresponda y que deberá estar bastantado por el Oficial Mayor del Ayuntamiento de Salamanca, previo pago de la tasa prevista en el art. 4.11 de la Ordenanza Fiscal nº 24 (tasa por expedición de documentos administrativos).
- c) D.N.I. del representante o documento que lo sustituya, si el empresario fuera individual.
- d) Declaración responsable de no estar incurso en prohibición de contratar y de estar al corriente en las obligaciones tributarias y de seguridad social, conforme a lo dispuesto en el art. 60 del TRLCSP.
- e) La solvencia económico-financiera se justificará mediante declaraciones apropiadas de entidades financieras o, en su caso, justificante de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales.
- f) La solvencia técnica o profesional se justificará mediante una relación de los principales suministros similares llevados a cabo durante los últimos tres años que incluya: importe, fechas y destinatarios públicos o privados de los

mismos, acreditándose de conformidad con el artículo 77.1.a) del TRLCSP, y debiendo constar como mínimo un suministro por un importe igual o superior al que es objeto de la presente licitación.

- g) Tratándose de Uniones Temporales de Empresas, se estará a lo dispuesto en el artículo 59 del TRLCSP.
- h) Para las empresas extranjeras, se estará a tenor de lo dispuesto en el artículo 146.1 del TRLCSP.

**\* Sobre nº 2 (cerrado)**

Título: Oferta económica e incremento del plazo de garantía y mantenimiento gratuito.

Denominación del contrato

Contenido: Oferta económica conforme al modelo que se adjunta al presente Pliego en el Anexo nº 1. En la oferta económica deberá indicarse como partida independiente, el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido que deba ser repercutido.

Las ofertas que excedan del precio de licitación formulado por la Administración, serán rechazadas.

La oferta se presentará escrita a máquina o en letra clara y no se aceptarán aquellas que contengan omisiones, errores o enmiendas que impidan conocer claramente lo que la Administración estime fundamental para considerar la oferta.

Asimismo, se incluirá en el presente sobre, en su caso, la oferta incrementando el plazo de garantía y mantenimiento gratuito sobre el mínimo exigido de dos años.

Cada licitador no podrá presentar más que una sola oferta. No podrá suscribir ninguna propuesta en agrupación temporal con otras empresas, si lo hubiere hecho individualmente. El incumplimiento de lo establecido en este párrafo dará lugar a la desestimación de las proposiciones presentadas.

Transcurridos tres meses desde el acuerdo de adjudicación definitiva del contrato o, en su caso, se declare desierto el procedimiento sin que el licitador no adjudicatario de que se trate haya

retirado la documentación aportada al procedimiento, se entenderá que el interesado ha renunciado a ella, y que el Ayuntamiento queda en libertad, sin necesidad de previo aviso o comunicación algunos, para dar a la documentación no retirada el destino que tenga por conveniente, incluso proceder a su destrucción. Cualquier reclamación que se presente por este motivo será rechazada.

**Artículo 9º.- CALIFICACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN Y APERTURA DE LAS OFERTAS**.- Una vez finalizado el plazo de presentación de ofertas, el Servicio de Contratación calificará los documentos presentados en el sobre nº 1, y si observare defectos formales, podrá conceder, si lo estima conveniente, un plazo no superior a tres días para que el licitador subsane el error.

Si la documentación contuviere defectos substanciales o deficiencias materiales no subsanables, se rechazará la proposición.

El acto de apertura del sobre nº 2 se celebrará por el Servicio de Contratación a continuación de la finalización del plazo de presentación de ofertas, salvo que se concedan previamente los tres días para subsanar la documentación o se hayan presentado ofertas por correo y no se hubiesen recibido, remitiéndose a los Servicios Técnicos para su informe previa a la adjudicación por el Órgano de Contratación.

El órgano de contratación, a la vista de las ofertas presentadas, si considerase que las condiciones del contrato pueden ser mejoradas, negociará con el licitador que justificadamente sea elegido, considerándose los siguientes aspectos:

- el precio.
- el incremento del plazo de garantía y mantenimiento gratuito sobre el mínimo exigido de dos años.

En todo caso, deberá dejarse constancia en el expediente de las invitaciones cursadas (al menos tres, según regula el artículo 178.1 del TRLCSP), de las ofertas recibidas y de las razones para su aceptación o rechazo aplicadas por el Órgano de Contratación.

**Artículo 10°.- DOCUMENTACIÓN PREVIA A LA ADJUDICACIÓN.-**

1.- Vistas las proposiciones admitidas, finalizada, en su caso, la negociación con los candidatos y una vez valoradas y clasificadas las ofertas presentadas y admitidas por orden decreciente por el órgano de contratación, este requerirá al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, presente la siguiente documentación justificativa:

1) Alta y, en su caso, último recibo del I.A.E., en el epígrafe que corresponda al objeto del contrato.

2) Certificación expedida por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria acreditativa, de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias impuestas por las disposiciones vigentes.

Además el adjudicatario no deberá tener deudas de naturaleza tributaria, en periodo ejecutivo de pago con el Ayuntamiento de Salamanca, que podrá verificar de oficio el cumplimiento de dicha obligación.

3) Certificación expedida por el órgano competente acreditativa, de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

4) Documentación acreditativa de la constitución de la garantía definitiva del 5% del precio ofertado, IVA excluido.

2.- De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

La adjudicación deberá efectuarse en todo caso, siempre que alguna de las ofertas presentadas reúna los requisitos exigidos en los pliegos, no pudiendo en tal caso declararse desierta.

**Artículo 11°.- GARANTÍA DEFINITIVA.-**

1.- El adjudicatario estará obligado a constituir, en el plazo que se señala en la cláusula anterior, una garantía definitiva del 5% del precio ofertado, IVA excluido.

El incumplimiento de este requisito por causas imputables al propuesto como adjudicatario, faculta al órgano de contratación para declarar decaída la propuesta de adjudicación a su favor, siendo de aplicación lo dispuesto en el art. 135.2 de la L.C.S.P.

2.- La garantía podrá constituirse en cualquiera de las formas establecidas en el art. 84 L.C.S.P., con los requisitos establecidos en el art. 55 y siguientes del R.G.L.C.A.P. o mediante garantía global con los requisitos establecidos en el art. 98 del TRLCSP. En el caso de realizarse en metálico, aportando el justificante del ingreso en la entidad CAJA DUERO, cuenta nº 2104-0000-17-1100004993.

3.- La garantía responderá de los conceptos mencionados en el art. 100 del TRLCSP.

**Artículo 12°.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO Y NOTIFICACIÓN A LOS LICITADORES.-**

1.- Recibida la documentación señalada en la cláusula 10, el órgano de contratación, deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes.

2.- La adjudicación que deberá ser motivada, concretará y fijará los términos definitivos del contrato, se notificará a los licitadores y, simultáneamente, se publicará en el perfil de contratante.

La notificación deberá contener, en todo caso, la información necesaria y en particular expresará los siguientes extremos:

a/ Los licitadores excluidos del procedimiento de adjudicación, señalando en forma resumida, las razones por las que no se haya admitido su oferta.

b/ En todo caso, el nombre del adjudicatario, las características y ventajas de la proposición del adjudicatario

determinantes de que haya sido seleccionada la oferta de éste con preferencia a las que hayan presentado los restantes licitadores cuyas ofertas hayan sido admitidas.

Será de aplicación a la motivación de la adjudicación la excepción de confidencialidad contenida en el artículo 153 del TRLCSP.

3.- En todo caso, en la notificación y en el perfil de contratante se indicará el plazo en que debe procederse a la formalización del contrato conforme al artículo 156.3 del TRLCSP.

**Artículo 15°.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.**- La formalización del contrato se efectuará dentro de los quince días hábiles siguientes a contar desde la fecha en que se reciba la notificación de la adjudicación definitiva (artículo 156 del TRLCSP).

Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado, será de aplicación lo dispuesto en el art. 156.4 del TRLCSP.

**Artículo 16°.-.- RESPONSABLE DEL CONTRATO.**- El órgano de contratación podrá designar un responsable del contrato al que corresponderá supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada. El responsable del contrato podrá ser una persona física o jurídica vinculada al ente, organismo o entidad contratante o ajena a él.

La designación o no del responsable, y el ejercicio o no por el mismo de sus facultades, no eximirá al contratista de la correcta ejecución del contrato, salvo que las deficiencias sean debidas a orden directa del mismo.

El nombramiento del responsable será comunicado por escrito al contratista en el plazo de quince días desde la fecha de formalización del contrato, y, en su caso, su sustitución en idéntico plazo, desde la fecha en que se hubiera producido.

**Artículo 17°.- OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO.-**

A) El adjudicatario estará obligado a impartir un curso formativo sobre el uso y mantenimiento ordinario del compresor suministrado, destinado al personal del Servicio de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamentos.

- o Tras la instalación y puesta en marcha, se deberá impartir un curso a cada uno de los cinco turnos, que deberá coincidir con cada día de guardia de los mismos, para el 100% de los efectivos de guardia, y que deberá incluir materias referentes al uso y funcionamiento de los equipos.
- o La duración del curso se acordará previamente entre la empresa y el Servicio.
- o Se deberá entregar tanto al Servicio como a cada asistente la documentación de puesta en marcha, funcionamiento, posibles fallos, etc.; es decir, todas aquellas materias que se hayan impartido en el curso.
- o Entrega a cada asistente del certificado personalizado de aprovechamiento

B) El adjudicatario garantizará la asistencia técnica para que las averías o disfuncionalidades esenciales que dejen fuera de servicio o con importantes limitaciones las operaciones de recarga sean atendidas en un plazo máximo de 24 horas, durante toda la vida útil de los equipos instalados.

C) Serán de cuenta del adjudicatario las gestiones para la certificación, la inscripción en los registros de instalaciones, u otros requisitos reglamentarios que fueran preceptivos, así como la entrega a este Servicio de la documentación acreditativa y, al menos, la siguiente:

- Memoria de la instalación.
- Declaración de conformidad CE de cada uno de los equipos a presión que constituyen la instalación.
- Certificado de la instalación y acta de puesta en servicio.

D) Serán de cuenta del adjudicatario los gastos e impuestos de todo tipo, incluido el IVA, derivados del transporte, entrega y puesta en marcha del compresor, así como del mantenimiento necesario durante el plazo de garantía ofertado.

**Artículo 18°.- OBLIGACIONES DEL AYUNTAMIENTO.-**

El Ayuntamiento vendrá obligado al abono del precio del compresor, una vez formalmente recibido por la Administración, con arreglo a las condiciones establecidas en el contrato.

**Artículo 19°.- REVISIÓN DE PRECIOS.-** Dada la duración del contrato, no procede revisión de precios, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 89 del TRLCSP.

**Artículo 20°.- PLAZOS Y PENALIDADES.-**

1.- El contratista queda obligado a suministrar el compresor y a su puesta en funcionamiento en el plazo máximo de setenta y cinco días desde la formalización del contrato.

2.- La constitución en mora por el contratista no precisará intimidación previa por parte de la Administración. La imposición de penalidades consecuentes con dicho retraso se aplicará automáticamente por el órgano de contratación.

Si llegado al término del plazo final, el contratista hubiera incurrido en mora por causas imputables al mismo, la Administración podrá optar indistintamente, en la forma y condiciones establecidas en el artículo 212 del TRLCSP, por la resolución del contrato con pérdida de garantía definitiva o por la imposición de las penalidades establecidas en el citado artículo.

El importe de las penalidades no excluye la indemnización a que pudiese tener derecho la Administración por daños y perjuicios originados por la demora del contratista.

Si el retraso fuera por motivos no imputables al contratista se estará a lo dispuesto en el artículo 213.2 del TRLCSP.

3.- Se penalizará para el caso de cumplimiento defectuoso de la prestación objeto del mismo o para el supuesto de incumplimiento de los compromisos o de las obligaciones esenciales de ejecución del contrato que se hubiesen establecido conforme a los arts. 64.2 y 118.1 del TRLCSP. Estas penalidades serán proporcionales a la gravedad del incumplimiento y su cuantía no podrá ser superior al 10% del presupuesto del contrato.

Para la imposición de este tipo de penalidades se sustanciará un procedimiento en el que necesariamente tendrá lugar trámite de alegaciones al contratista.

**Artículo 21º.- PLAZO DE GARANTÍA.**- Se establece un plazo de garantía mínimo de DOS AÑOS, contra todo tipo de defectos de fabricación, a contar desde la entrega y recepción de los distintos elementos integrantes del compresor suministrado. Esta garantía ampara la reparación o reposición de los elementos comprobados como defectuosos en un régimen normal de utilización, sobre los que el Ayuntamiento hubiera informado al contratista antes de la expiración del plazo de garantía siendo por cuenta de éste todos los gastos que, por cualquier concepto, genere la retirada, reparación o reposición de los defectuosos, sin que prevalezca a estos efectos cualquier declaración contenida en la oferta.

**Artículo 22º.- LUGAR DE ENTREGA.**- El lugar de entrega serán las dependencias del Servicio de Extinción de Incendios y Salvamento.

**Artículo 23º.- RESOLUCIÓN Y EXTINCIÓN DEL CONTRATO.**- Además de los supuestos de incumplimiento, son causas de resolución del contrato las especificadas en el artículo 223 y 299 del TRLCSP y disposiciones concordantes, dando lugar a los efectos previstos en los artículos 224 y 300 de dicho texto legal.

**Artículo 24º.- ORGANO DE CONTRATACIÓN.**- El órgano de contratación que actúa en nombre del Excmo. Ayuntamiento de Salamanca, es el Quinto Tte. de Alcalde, en base a la delegación efectuada por el Ilmo. Sr. Alcalde, según Decreto de 16 de Junio de 2.011, aclarado por otro de 27 de Junio y publicado en el B.O.P. de 6 de Julio de 2.011.

**Artículo 25°.- NORMATIVA APLICABLE.**- Para lo no previsto en este Pliego, será de aplicación el R.D. Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, por el RD 1098/2001 de 12 de octubre por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas en lo que se oponga a la Ley, las condiciones Particulares contenidas en los respectivos Pliegos de Condiciones Administrativas y Técnicas aprobadas por la Administración, la Ley 7/85, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y el resto de disposiciones que sean de aplicación.

**Artículo 26°.- JURISDICCIÓN COMPETENTE.**- Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos de los contratos administrativos serán resueltas por el órgano de contratación competente, cuyos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa y contra los mismos habrá lugar a recurso contencioso-administrativo, conforme a lo previsto por la Ley Reguladora de dicha jurisdicción, sin perjuicio de que los interesados puedan interponer el recurso potestativo de reposición, previsto en los art. 116 y 117 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sala de Comisiones a 7 de junio de 2012.

***EL PRESIDENTE,***

***EL SECRETARIO DE LA COMISION***

## A N E X O

MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA

D. \_\_\_\_\_, mayor de edad, con domicilio en \_\_\_\_\_, provisto de Documento Nacional de Identidad n° \_\_\_\_\_ actuando en nombre propio ó en representación de \_\_\_\_\_, C.I.F. n° \_\_\_\_\_, con domicilio social en \_\_\_\_\_,

EXPONE:

**Primero.-** Que desea tomar parte en la convocatoria en procedimiento negociado sin publicidad, para la contratación del suministro de un compresor de alta presión para el Servicio de Prevención, Extinción de Incendios y de Salvamento.

**Segundo.-** Que conoce y acepta íntegramente el Pliego de Condiciones y en consecuencia, se compromete a realizar el contrato, por el precio de:

- Base imponible:
- IVA al -----%
- TOTAL----- (en número y letra)

**Tercero.-** Que se compromete a incrementar el plazo de garantía y mantenimiento gratuito sobre el mínimo exigido de dos años en: -----  
-- meses, resultando un total de 24 meses + ----- meses = ----- meses.

(Lugar, fecha y firma del licitador)